Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

OBSERVACIONES GENERALES.-

Promulgación	2001/02/16
Publicación	2001/03/07
Vigencia	2001/03/08
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado
Periódico Oficial	4106 Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de acuerdo con el artículo 25 párrafo segundo y final de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, dependerá directamente del Gobernador y ejercerá las atribuciones que éste le confiera legalmente.

ARTÍCULO *2.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos contará con un Titular, una Dirección General de Enlace y los servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización y demás disposiciones legales aplicables.

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo primero del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4586 de 2008/01/16. Vigencia: 2008/0117. **Antes decía:**
Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos contará con un Titular y los servidores públicos que se señalen en el Manual de Organización y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II.
DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DEPENDENCIA DENOMINADA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS Y DE SU TITULAR.

ARTÍCULO 3.- La Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas operativos anuales y a lo que determinen las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las atribuciones de la Representación del Gobierno del Estado de Morelos, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente al Titular de la Dependencia, quien para la mejor atención y despacho de los mismos podrá delegar sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, excepto aquellas que, por disposición de la ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él.

ARTÍCULO 5.- La Representación auxiliará al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le correspondan.

ARTÍCULO *6.- El Representante, como Titular de la Dependencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover, en coordinación con las dependencias que correspondan, proyectos de inversión en los sectores privado y social, nacionales y extranjeros, para ejecutarse en el Estado de Morelos;
II. Representar al Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de promoción, ante otras Entidades Federativas, el Distrito Federal y las dependencias y entidades descentralizadas de las mismas, en asuntos de su competencia, conforme lo determine el Titular del Ejecutivo;
III. Representar al Poder Ejecutivo del Estado, para efectos de promoción, ante autoridades de estados extranjeros, organismos públicos internacionales en asuntos de su competencia, conforme lo determine el Titular del Ejecutivo y en coordinación con la dependencia que corresponda;
IV. Promover la celebración de reuniones, para consolidar proyectos de interés para el Estado, en coordinación con las autoridades competentes del Poder Ejecutivo;
V. Representar al Gobernador del Estado en reuniones técnicas, actos cívicos y, en general, en todos los eventos que éste determine;
VI. Intervenir por encargo del Titular del Ejecutivo en los trámites previos a la celebración de convenios entre el Gobierno del Estado y la Federación, otros organismos y empresas, y en las diligencias posteriores relativas a su ejecución;
VII. Apoyar a las autoridades municipales y dependencias estatales; a sus titulares, integrantes y representantes, en sus gestiones y relaciones con otras autoridades federales y de otros Estados; así como instituciones públicas y privadas con sede en la Ciudad de México;
VIII. Promover, impulsar, organizar y apoyar una mejor participación de la comunidad morelense en la Ciudad de México;
IX. Asesorar al Gobernador del Estado en los asuntos que éste solicite, y
X. Las demás que determinen las disposiciones legales aplicables o le delegue el Titular del Ejecutivo.

NOTAS

Promulgación	2001/02/16
Publicación	2001/03/07
Vigencia	2001/03/08
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado
Periódico Oficial	4106 Periódico Oficial “Tierra y Libertad”

REFORMA VIGENTE.- Adicionadas las fracciones VII y VIII pasando las actuales VII y VIII a ser IX y X por artículo segundo del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4586 de 2008/01/16. Vigencia: 2008/0117.

ARTÍCULO *7.- El Titular de la Representación será suplido en sus ausencias por quien designe el Gobernador, cuando sean periodos mayores a treinta días.
Las demás suplencias que puedan producirse serán resueltas por el Representante.

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Reformado el párrafo primero por artículo primero del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4586 de 2008/01/16. Vigencia: 2008/0117. **Antes decía:** El Titular de la Representación será suplido en sus ausencias por quien designe el Gobernador.

ARTÍCULO *8.- El Director General de Enlace tendrá las siguientes atribuciones específicas:

I. Planear, programar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo de las actividades de su competencia;
II. Desempeñar las comisiones que le sean delegadas o encomendadas por el Representante, y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;
III. Proponer el anteproyecto de programa y presupuesto anual de la dependencia, sometiéndolo a consideración del Representante;
IV. Vigilar la correcta aplicación de los recursos materiales y financieros de la Representación, en los términos y conforme a las normas y lineamientos que determinen la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Oficialía Mayor;
V. Proponer al titular de la dependencia las acciones que requiera en materia de informática de la Representación;
VI. Planear la actualización de la información de la Representación, que de conformidad con la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, deba publicarse a través de internet;
VII. Sugerir al Representante, las medidas necesarias para establecer e incrementar la eficacia y eficiencia de las áreas que conforman la Representación;
VIII. Proponer al Representante un plan de difusión de la imagen del Estado de Morelos, en los ámbitos de su desarrollo económico, turístico y social, ante instancias públicas y privadas;
IX. Proponer al Representante acciones de vinculación, enlace, gestión y seguimiento de proyectos, y

X. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le sean delegadas por el Representante.

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Adicionado por artículo segundo del Decreto s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4586 de 2008/01/16. Vigencia: 2008/0117.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones jurídicas que se opongan al presente ordenamiento.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, CAPITAL DEL ESTADO DE MORELOS, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
LIC. HÉCTOR GÓMEZ GARCÍA
RÚBRICAS

Promulgación	2001/02/16
Publicación	2001/03/07
Vigencia	2001/03/08
Expidió	Lic. Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado
Periódico Oficial	4106 Periódico Oficial "Tierra y Libertad"